



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 031/22

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, mediante Registro N° CDH1-13/2022, la nota del Ing. Gastón Serrano Carvajal, Presidente de la Federación de Empresarios Privados de Chuquisaca, mediante la cual solicita al Ente Deliberante Municipal, se otorgue distinción a la Fundación "FEXPO SUCRE" Productivo, por cumplir 25 Años de Servicio al Municipio, al Departamento y al PAÍS.

Que, la Fundación "FEXPO SUCRE" fue constituida un 12 de agosto de 1997, ante la necesidad de planificar e institucionalizar el desarrollo de la feria multisectorial, a partir de la exitosa experiencia Inmediata anterior en (1996). Entonces, la Federación de Empresarios Privados de Chuquisaca y la entonces Honorable Alcaldía Municipal de Sucre, representadas por el Presidente de los Empresarios en Ejercicio, Arq. Gonzalo Poveda Orozco y el Alcalde Germán Gutiérrez Gantier, decidieron convocar a una reunión fundacional debidamente convocada y notariada formalmente.

Que, una de las principales determinaciones fue formar la Fundación "FEXPO SUCRE" teniendo como instituciones fundadoras a la H. Alcaldía Municipal de Sucre y la Federación de Empresarios Privados de Chuquisaca, fundación que tendrá a su cargo promover el desarrollo y la promoción del sector productivo e institucional, el incremento de las actividades productivas en la región, para lo que deberá cumplir funciones de coordinación entre las entidades que la constituyen y otras de fomento al desarrollo económico social, a fin de conjuncionar sus esfuerzos, a la que resolvieron denominar "Fundación para el Desarrollo de Chuquisaca "FEXPO SUCRE".

Que, la Fundación "FEXPO SUCRE" Productivo impulsa decididamente la reactivación económica del departamento a lo largo de dos décadas y media, y más aún ahora, en momentos en que la pandemia ha minado las capacidades del aparato productivo nacional. A partir de la feria multisectorial que anualmente organiza esta Fundación, se promueven inversiones a corto y mediano plazo, se generan fuentes de empleo y se dinamiza la economía regional mediante la creación de oportunidades de intercambio comercial e intenciones de negocio.

Que, la última versión de la FEXPO SUCRE 2022, genero un movimiento económico de 5,7 millones de dólares, concitó la participación de 300 expositores locales, departamentales, y visitantes de Potosí, La Paz, Santa Cruz, El Alto, Cochabamba y Tarija, así como también reunió a 54.391 visitantes que acudieron al campo ferial de Lajastambo, durante los 10 días de feria de 6 al 15 de mayo.

Que, la Fundación tiene dos importantes áreas de acción: **el Área de Asentamiento Industrial**, que se constituye en un área de 20 hectáreas cercadas, ubicadas en la zona de Lajastambo, Distrito III de Sucre, que otorga incentivos a las empresas acogidas, según la Leyes 2762 y 2755, y tiene la misión de promover la empresarialidad y apoyar el desarrollo de firmas dinámicas y **la Feria Multisectorial Departamental denominada FEXPO SUCRE**, cuyos principales objetivos son el de promover y fomentar el desarrollo productivo a través del involucramiento con todos los sectores productivos estratégicos, generando nuevas oportunidades de negocio, promoción empresarial y el crecimiento económico del Municipio y del Departamento.



Que, por Resolución Administrativa N° 046/97 de 11 de septiembre de 1997 la Prefectura del Departamento de Chuquisaca: Resuelve y reconoce la Personalidad Jurídica de la FUNDACIÓN "FEXPO SUCRE".

Que, en la Escritura N° 58/1997 de 22 de septiembre de 1997 de Protocolización de Constitución de la Fundación "FEXPO SUCRE", cursa Acta de Constitución que reconoce como fecha de fundación el 12 de agosto de 1997.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Art. 12 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias modificado por la Ordenanza Municipal N° 089/2004, señala "La condecoración de la "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA", se otorgará en las siguientes circunstancias y grados: GRADO DE HONOR CÍVICO inc. e) La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicio, que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que se han acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, **CONFIÉRASE la Condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO"** a la:

FUNDACIÓN "FEXPO SUCRE"

Por sus 25 años de vida institucional y su compromiso con el desarrollo del Municipio de Sucre, el Departamento de Chuquisaca y el País.

ARTÍCULO 2.- La entrega de la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO" y el pergamino manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 12 de agosto de 2022, a horas 10:00, en el Patio Central del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 4.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de Protocolo Internacional y con las medidas de bioseguridad correspondientes.

ARTÍCULO 5.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, a los veinte (20) días del mes de julio del año Dos Mil Veintidós.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los ...26... días del mes de julio del año Dos Mil Veintidós.

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

